



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 067-2024-GDU/MDR

Rímac, 13 de noviembre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO:

La Carta N° 0016-2024-ALBEDI.SAC – Expediente D-26176-24 de fecha 25 de octubre del 2024, en el cual presentan a la Entidad el reajuste a la Liquidación de Contrato de Obra: **"REPARACION DE VEREDA; ADQUISICION DE AREA VERDE Y MOBILIARIO URBANO, EN EL (LA) PARQUE ESPAÑA DE LA URB. SANTA CANDELARIA DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con Código Único de Inversión N° 2520912, Informe N° 047-2024-JSQ/C de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N° 854-2024-SGOP-GDU/MDR, de fecha 13 de noviembre del 2024, Emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la/acuidad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rigen por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obra de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como las pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunes y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4 artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital del Rímac tiene la finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos el desarrollo integral y armonioso del distrito, promoviendo el desarrollo local con el fin de propiciar las mejores condiciones de vida de su población; acorde con los recursos presupuestales de esta municipalidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Decreto Legislativo N° 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, previamente es pertinente cita el anexo 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, que define la Liquidación de Contrato como Calculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, mediante Contrato de Obra N° 009-2023-MDR-OBRAS, se encargó a la empresa ALBEDI S.A.C., la ejecución de la obra: **"REPARACION DE VEREDA; ADQUISICION DE AREA VERDE Y MOBILIARIO URBANO, EN EL (LA) PARQUE ESPAÑA DE LA URB. SANTA CANDELARIA DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con Código Único de Inversión N° **2520912**, materia de Adjudicación de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada – SM-10-2023-CS-MDR-1.

Que, según Acta de Recepción de Obra de fecha 11 de marzo del 2024, suscrita por la Comisión de Recepción de Obra, nombrada mediante Resolución de Gerencia N° 014-2024-GDU/MDR de fecha 08 de marzo del 2024, se otorgó la conformidad de las obras ejecutadas, de acuerdo a las Bases Administrativas, el Expediente Técnico, el Contrato de Obra, Los Planos, especificaciones Técnicas y cuaderno de obra;

Que, mediante Informe N° **047-2024-JSQ/C**, con fecha 30 de octubre del 2024 emitida por el Ing. Juan Sánchez Quiñones CIP N° 46281, CONCLUYE: b) en conformidad a lo estipulado en el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fue elaborado los cálculos de liquidación financiera de la obra, basado en los antecedentes de la base de actos preparatorios, selección y ejecución contractual; se ha obtenido el resultado siguiente: Ver detalles en el análisis III.

Resume de detalle:

TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				
	AUTORIZADO	IGV	TOTAL	
DEL AUTORIZADO			8,482.91	A FACTURAR
a) Del contrato contratual	0.68	0.12	0.80	
b) Del Reajuste del contrato contratual	7,188.23	1,293.88	8,482.11	
PENALIDAD	1,487.53	269.56	1,767.08	
TOTAL	5,691.38	1,024.45	6,715.83	A CANCELAR AL CONTRATISTA
SON: Seis mil setecientos quince con 83/100 soles				

Importe total a facturar por el contratista de S/ 8,842.91 (Ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 91/100), desagregado a facturar: Contrato principal S/ 0.80 soles; Por reajuste de precios S/ 1,293.88 (Mil doscientos noventa y tres con 88/100 soles); penalidad S/ 1,767.08 (Mil setecientos sesenta y siete con 08/100 soles); saldo a cancelar al contratista S/ 6,715.83 (Seis mil setecientos quince con 83/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



C) Costo total de Inversión del Proyecto:

Costo Directo	S/ 228,891.67
Gastos Generales (18.71%)	42,825.64
Utilidad (9.00%)	20,600.25
Sub Total (1)	S/ 292,317.56
Impuesto General a las Ventas (18%)	52,617.16
Total Contratado	S/ 344,934.72
Reajustes (Inc. IGV)	S/ 8,482.11
Sub Total (2) (Costo de Obra)	S/ 353,416.83
Costo de Expediente Técnico	S/
Costo de Supervisión	S/ 35,221.67
Total de Inversión de Obra	S/ 388,638.50

Son: Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho con 50/100 soles

Que, mediante Informe N° 854-2024-SGOP-GDU/MDR, de fecha 13 de noviembre del 2024, en el cual la Subgerencia de Obras Públicas recomienda aprobar el reajuste a la Liquidación del Contrato N° 009-2023-MDR-OBRAS de la obra: **"REPARACION DE VEREDA; ADQUISICION DE AREA VERDE Y MOBILIARIO URBANO, EN EL (LA) PARQUE ESPAÑA DE LA URB. SANTA CANDELARIA DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con Código Único de Inversión N° 2520912; ejecutado por el contratista ALBEDI SAC, representado por el Sr. Osorio Castro Diego, con un Monto a liquidar **total a facturar por el contratista de S/ 8,842.91 (Ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 91/100), desagregado a facturar: Contrato principal S/ 0.80 soles; Por reajuste de precios S/ 1,293.88 soles; penalidad S/ 1,767.08 (Mil setecientos sesenta y siete con 08/100 soles); saldo a cancelar al contratista S/ 6,715.83 (Seis mil setecientos quince con 83/100 soles).**

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al artículo 80° numeral 2 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 614-MDR, que delega facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano a los Instrumentos de Gerencia Vigente, con la conformidad de la Subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, Oficina de abastecimiento y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y Directiva N°001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°J68-2020-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL REAJUSTE A LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA N° 009-2023-MDR-OBRAS de la obra: "REPARACION DE VEREDA; ADQUISICION DE AREA VERDE Y MOBILIARIO URBANO, EN EL (LA) PARQUE ESPAÑA DE LA URB. SANTA CANDELARIA DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversión N° 2520912; la misma que asciende a una inversión total de S/. 388,638.50 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho con 50/100 soles) inc. IGV, con un saldo a cancelar al contratista S/ 6,715.83 (Seis mil setecientos quince con 83/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, delegar a quien corresponda, para que se proceda con el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal por el monto de S/ 6,715.83 (Seis mil setecientos quince con 83/100 soles) incluido IGV**, a favor de la empresa ALBEDI SAC, de acuerdo al informe emitido por la Subgerencia de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, delegar a quien corresponda, para que se proceda con la DEVOLUCION DE LA CARTA FIANZA N° E3661-00-2023 por el monto de de S/34,493.47 (Treinta y Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres 47/100 soles), perteneciente a CECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS presentado por el contratista ALBEDI SAC por concepto de Garantía de fiel Cumplimiento; esta deberá ser devuelto al contratista previo consentimiento de la liquidación final, de acuerdo al informe emitido por la Subgerencia de Obras Públicas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas y demás áreas en cuanto le corresponda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; y asimismo a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. JAVIER GIANMARCO INGARUCA CABEZAS
Gerencia de Desarrollo Urbano (e)